



USHUAIA, 02 MAR 2015

VISTO: La Ley Provincial N° 65, la Ley Territorial N° 338, la resolución 308/06 y la Resolución N° 1354/12 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Territorial N° 338 se regula la actividad de Guía de Turismo en el ámbito provincial. Fijando como autoridad de aplicación al organismo oficial de turismo, estableciéndose el régimen de Habilitaciones, Deberes y Obligaciones de los guías, como el de Inspecciones y penalidades.

Que mediante Ley Provincial N° 65 que fija el Régimen Turístico Provincial y las misiones y funciones del Instituto Fuegoino de Turismo, se establece que tal organismo será la autoridad de aplicación del Régimen Turístico Provincial, otorgándole suficiente competencia a los efectos de dictar reglamentos necesarios para la fiscalización y sanción en la materia.

Que por Resolución IN.FUE.TUR. 308/06 se aprueba el Régimen de Procedimiento para la Fiscalización, Sumarios y aplicación de multas de la Ley Territorial N° 338 de Guías de Turismo.

Que mediante Resolución IN.FUE.TUR. N° 1354/12 se estableció el monto de pesos seiscientos/100 (\$600.00-), según lo establecido en el Artículo 12° de la Resolución 308/06.

Que es pertinente realizar la actualización de la unidad de multa, realizando el relevamiento de las tarifas de la excursión Ushuaia - Rio Grande ofrecida por la Asociación de Agencias Fuegoinas de Viajes y Turismo.

Que la tarifa establecida por dicha Asociación mediante nota registrada IN.FUE.TUR N° 058/15 de fecha 26 de febrero de 2015 es de pesos dos mil doscientos/100 (\$2200.00-)

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 65 y Decreto Provincial 2633/14.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijese en pesos dos mil doscientos/100 (\$2200.00-) la unidad de multa prevista en el artículo 12° de la Resolución IN.FUE.TUR. 308/06 del Régimen de Procedimiento para la Fiscalización, Sumarios y aplicación de multas de la Ley Territorial N° 338 de Guías de Turismo.

ARTICULO 2°: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

RESOLUCION DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N°

207 / 15-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rodrigo B. GARRILCO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoino de Turismo

Lic. Gianfranco GIARDAMAGNA
PRESIDENTE
Instituto Fuegoino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS